

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2026, de la Dirección General de Economía e Industria, por la que se autoriza la puesta en servicio y la explotación de la estación de inspección técnica de vehículos de la sociedad “Grupo Itevelesa, S. L.”, situada en la calle Arte Abstracto número 4, del municipio de Madrid (Madrid). Estación número 2837.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 31 de enero de 2026, D. José Luis Acebes Martín, en nombre y representación de la sociedad “Grupo Itevelesa, S. L.” con N.I.F. número B84751536, solicita autorización administrativa para la puesta en servicio y explotación de la estación de inspección técnica de vehículos situada en la calle Arte Abstracto número 4, Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

Con fecha 10 de febrero de 2026, “Grupo Itevelesa, S. L.” aporta documentación complementaria a la presentada en la solicitud.

##### Tercero

Entre la documentación aportada, se encuentra el acuerdo de la Comisión de Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), referencia C.A.3.0/26 acuerdo número 9, de fecha 16 de enero de 2026, por el que se acuerda la ampliación de la acreditación número 06/EI/ITV006, en los términos que recoge el Anexo Técnico Revisión 69.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Economía e Industria para resolver la cuestión planteada viene determinada por el artículo 26.3.1.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear, y por el artículo 19, apartado 6.f) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que le atribuye el ejercicio de las competencias administrativas relativas a la inspección técnica de vehículos.

##### Segundo

El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en su artículo 14.1 que “La ejecución material de las inspecciones técnicas será realizada en estaciones ITV, de acuerdo con el modelo de gestión que establezca la comunidad autónoma en ejercicio de sus competencias. Dicha ejecución material podrá ser realizada por las comunidades autónomas directamente, o a través de sociedades de economía mixta, o por empresas privadas, en régimen de concesión administrativa o autorización”. Además, en su artículo 14.2 establece que las estaciones ITV cumplirán los requisitos establecidos en su anexo IV.

**Tercero**

La Ley 7/2009, de 15 de diciembre, por la que se liberaliza el régimen jurídico de la actividad de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid establece en su artículo primero que el ejercicio de dicha actividad estará sujeto a la obtención previa de una autorización administrativa.

**Cuarto**

Por su parte, el Decreto 8/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid, regula en su capítulo II la autorización de estaciones ITV y, concretamente, en su sección primera el procedimiento de autorización. Así, el artículo 7 establece que “el órgano competente en materia de industria resolverá y notificará la Resolución dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud de autorización, previas las comprobaciones que sean precisas para verificar la adecuación de la instalación a los requisitos técnicos establecidos”.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la normativa reseñada y en la de general aplicación, esta Dirección de Economía e Industria, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE****Primero**

Autorizar la puesta en servicio y la explotación de la estación ITV situada en la calle Arte Abstracto número 4 de Madrid, (en adelante la Estación, cuyo titular es la empresa “Grupo Itevelesa, S. L.” con N. I. F. número B84751536, para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos, asignándole el número 2837.

**Segundo**

La presente autorización se regirá por las siguientes cláusulas:

1. La Estación realizará todas las inspecciones técnicas definidas en el artículo 5 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, salvo las indicadas en los apartados 6 y 10 del citado artículo.

2. La Estación dispone de dos líneas de inspección: una para vehículos ligeros y otra de tipo universal; además dispone de las instalaciones necesarias para la verificación periódica y de después de reparación o modificación de aparatos taxímetros.

3. La Estación deberá mantener los requisitos establecidos en los anexos III y IV del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, así como cumplir las obligaciones y requisitos regulados en el Decreto 8/2011, de 17 de febrero.

4. La presente autorización para actuar como Estación ITV mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 06/EI/ITV006, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, quedando suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Dirección General de Economía e Industria, cuando la acreditación referida a la citada instalación haya sido a su vez suspendida o revocada. Dicha autorización podrá ser, asimismo, suspendida o revocada, en los casos contemplados en la legislación vigente, así como por incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente resolución.

5. Las actuaciones de la Estación seguirán, en su labor profesional, las normas y disposiciones oficiales de aplicación en materia de inspección técnica de vehículos, y de manera específica el Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV, contemplado en el artículo 8 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, así como la normativa, circulares y comunicados dimanantes de la Comunidad de Madrid en esta materia.

**Tercero**

La concurrencia de los supuestos recogidos en el artículo 23 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, podrá conllevar la suspensión temporal o la retirada de la autorización para el ejercicio de la actividad de inspección técnica de vehículos concedida.

Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la presente autorización en cualquiera de los supuestos regulados en la Sección Tercera del Capítulo II del Decreto 8/2011, de 17 de febrero.

**Cuarto**

La presente autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 23 de febrero de 2026.—Director General de Economía e Industria, Jaime Martínez Muñoz.

(02/4.181/26)

